

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
12. "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2020"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN" para el ejercicio fiscal 2020, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Materiales para Autoconstrucción 2020".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "Materiales para Autoconstrucción 2020", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2; Ciudad Solidaria; en su programa 3; Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 1; Infraestructura para el desarrollo de la familia robustecida; en sus actividades 12; Fortalecer el programa de entrega de paquetes de materiales de autoconstrucción en la zona rural del Municipio. Así mismo en su eje 2, programa 3, componente 5; condiciones de apoyo económico familiar implementado en su actividad 6; Fortalecer el programa de mejoramiento y rescate de vivienda de grupos vulnerables.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Materiales para Autoconstrucción 2020".

OBJETIVO:

Contribuir con personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de carencia habitacional; mediante la provisión a bajo costo, de materiales para autoconstrucción, mejorando con ello las condiciones de vivienda, brindando así una mejor calidad de vida para las familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que se encuentren en condiciones de carencia habitacional y cumplan con los requisitos de este programa.

REGLAS DE OPERACIÓN:

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Materiales para Autoconstrucción 2020" para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1 La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2 El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Estudio socioeconómico;
- b. Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante), del inmueble donde se aplicará el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, etc).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble; emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, etc).
 - Documental que avale la existencia de algún crédito hipotecario.
 - Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales y/o seccionales).
 - Comprobante de pago del impuesto predial (correspondiente al año fiscal en que se realiza la solicitud).
 - Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales; que faculden al solicitante para realizar el proceso.

Nota.- la propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente: NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, etc), excepto contratos de compra-venta celebrados ante notario.

- c. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- d. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad competente).
- e. Una fotografía actualizada del frente completo del inmueble y otra del área donde se aplicará el material.
- f. **EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**, deberá presentar los requisitos correspondientes a los incisos a, y e, aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente (Protección Civil, Bomberos, Policía, etc.). Así mismo se deberá llenar (acompañado

54/166

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia de domicilio donde avale la posesión y /o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material.

2.2. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, durante días hábiles.

2.3. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta marginación en el Municipio de Chihuahua;
- b. Condición de la vivienda;
- c. Nivel socioeconómico; y
- d. Número de habitantes en la vivienda

2.4. Por tratarse de un programa de apoyo para toda la población se podrá incluir dentro del padrón de beneficiarios a policías municipales, bomberos, y/o empleados públicos con un ingreso menor a \$10,000 mensuales, quienes deberán cumplir con los requisitos del programa. Lo dispuesto en el presente párrafo tiene como límite el apoyo a 25 personas.

2.5. Limitaciones a la participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:
Perciban un ingreso mayor a \$15,000 pesos mensuales

2.6. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a un máximo de dos apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

2.7. Las y los beneficiarios permanecerán vigentes durante el año calendario y formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que él o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: b, c, d, y e, del numeral 2.1. de las presentes reglas.

3. DE LA APORTACIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas, se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total a pagar. Dicho monto será definido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En caso de que la o el beneficiario no acuda a realizar el pago en las fechas establecidas para tal efecto, tendrá cinco días hábiles (contados a partir de la última fecha establecida) para realizar el pago, de lo contrario, automáticamente quedará fuera del programa.

3.2. Las y los beneficiarios deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se establezca para tal efecto.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por cualesquier otro concepto.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- e. En caso de ser beneficiario, y una vez que se haya realizado la aportación correspondiente, un vale que lo acredite como participante del programa.

4.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Deberán utilizar el material únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso del material que haga la persona beneficiaria y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas; o algún otro ordenamiento legal.
- c. A entregar el vale al momento de recibir el material; y
- d. A realizar la construcción bajo sus propios medios.

4.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante

56/166

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa "Materiales para Autoconstrucción 2020" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso de selección, adecuando o adicionando las reglas de operación.

8. DE LA EJECUCIÓN

8.1 El material que se entregue a los beneficiarios en el presente año de vigencia del programa, podrá corresponder a aquel que fuere adquirido en años anteriores. Así también, dicha entrega se podrá extender a los años siguientes y hasta agotar existencias del material adquirido en el presente y/o en anteriores ejercicios fiscales.

9. COMPROBACIONES

9.1. Cada entrega de material deberá estar respaldada por un documento de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

9.2. Una vez firmado el documento de conformidad, la o el beneficiario será la única persona responsable de hacer buen uso del material, del traslado de este, así como del cuidado y mantenimiento de la construcción.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Vivienda Digna.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

RÚBRICA

LIC. ARTURO ARANDA ERIVEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

57/166